

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal*

R E S O L U C I O N

Número 23

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCIA, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SUSCRIBIR UN ACUERDO DE COOPERACION MUTUA DE PREPARACION, RESPUESTA Y RECUPERACION EN CASO DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE ENTRE LOS TRES MUNICIPIOS QUE COMPRENDEN LA RUTA DEL TREN URBANO.

Por Cuanto El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1001, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" faculta a los municipios a contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con cualquier otra función o actividad autorizada por Ley o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse cualesquiera otros servicios en común.

Por Cuanto El 16 de octubre de 2000, mediante la Orden Ejecutiva 2000-54 se asignó a la Oficina Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres el programa "Safety Security Oversight".

Por Cuanto La Administración Federal de Tránsito requiere a las Oficinas de "Safety Security Oversight", oficina encargada de crear los estándares a seguir por la Agencia de Tránsito de Rieles, establecer un Plan de Seguridad y cumplir con la reglamentación federal establecida en 49 CFR 659.21-23 como parte de un acuerdo para proveer fondos a los estados para operar sistemas de tránsito de trenes.

Por Cuanto Como parte del Plan de Seguridad y a tenor con la reglamentación federal aplicable, 49 CFR 659.21.23, los estados deben establecer acuerdos entre las agencias de tránsito y las agencias involucradas para estipular por escrito el procedimiento y su capacidad de responder a situaciones de emergencias.

Por Cuanto Los tres municipios donde se extiende la vía del Tren Urbano: San Juan, Bayamón y Guaynabo, tienen recursos humanos, equipos y vehículos especializados para la preparación y respuesta a una emergencia o desastre.

Por Cuanto Dichos municipios cuentan con una Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

Por Cuanto La Ley Núm. 212, de 2 de agosto de 1999, según enmendada, faculta a los municipios a proveer ayuda personal o de propiedad y equipo a cualquier otro municipio que solicite ayuda y que por cualquier razón meritoria deba recibirla.

Por Cuanto Resulta necesario un acuerdo entre los tres municipios donde estos se comprometan a colaborar en casos de emergencia o desastre de uno de ellos, prestando el inventario y personal especializado.

POR TANTO RESULEVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 17 DE FEBRERO DE 27.

Sección 1ra. Autorizar al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, o su representante autorizado a suscribir un acuerdo de cooperación mutua de preparación, respuesta y recuperación en caso de una emergencia o desastre entre los tres municipios que comprenden la ruta del Tren Urbano.

Sección 2da. La colaboración del municipio que preste los servicios de su personal de respuesta e inventario especializado a otros municipios será brindada según lo permita su capacidad y sujeto a la disponibilidad de esos recursos y equipos y cuando el municipio no haya sido afectado o sea vulnerable a la eventualidad de emergencia o desastre.

Sección 3ra. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias pertinentes para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 23, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 17 de octubre de 2007.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 del mes de octubre de 2007.



Secretaria Legislatura Municipal